EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 00278
(Septiembre 18 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS"

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la señora **GINA BEATRIZ GERARDINO BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.381.933, labora en esta entidad como MEDICO GENERAL, en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que mediante Oficio de fecha 15 de Septiembre de 2014 y recibido en la entidad el día 16 de septiembre hogaño, solicita el pago parcial de cesantías con el fin de realizar mejoramiento de la vivienda que está ubicada en la dirección Calle 7 No. 28-42 Apartamento 302 – Torre 3 – Conjunto Residencial Alto de las Leyendas Neiva – Huila, vivienda que está siendo cancelada mediante la modalidad de Leasing No. 600707630007082 a la entidad financiera DAVIVIENDA por la funcionaria según Certificado de Libertad y Tradición expedido el 18 de septiembre de 2014.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro de cesantías, contrato de obra firmado entre **GINA BEATRIZ GERARDINO BOTERO** y **JUAN DIEGO POLANCO**, fotocopia cédula de ciudadanía del señor Polanco, Presupuesto de la Obra, Certificación del Fondo Nacional del Ahorro y Certificado de Tradición y Libertad No. 200-200945 de fecha 18 de septiembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que pague las cesantías a nombre de **GINA BEATRIZ GERARDINO BOTERO**, por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($ 10.490.813.00) MCTE**.

ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión, al área de Talento Humano (Registro fotográficos antes y después de la obra a realizar, acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del contrato de obra civil), con el fin de hacer seguimiento para el buen manejo de los recursos que tienen como finalidad el mejoramiento de la vivienda, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 2076 de 1967, articulo 21 de la Ley 1429 de 2010, articulo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2014.

FAIVER AUGUSTO SEGURA OCHOA
Gerente (E)

YANETH SOFIA ORTIZ PARRA
Gestora de Talento Humano

SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano